



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 10 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe N° 019-2019-URC-MDSCF, de fecha 10/06/2019, de la Unidad de Registro Civil; con respecto al expediente N° 1422, presentado por José Santos Chávez More Y Erica Maribel Huamán García, solicitando dispongan la celebración de su Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que escriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones; así como la inclusión de dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

"Capital del vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

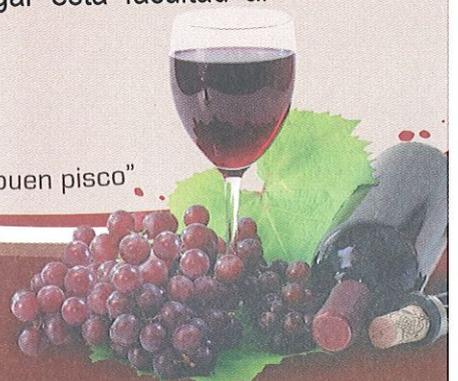
Que, en estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el código Civil vigente y pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los recurrentes han formalizado y presentado su expediente matrimonial, el cual ha sido verificado por la responsable de la Oficina de Registro Civil- OREC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante expediente N° 1422, los solicitantes **JOSE SANTOS CHAVEZ MORE** y **ERICA MARIBEL HUAMAN GARCIA**, pretenden contraer Matrimonio Civil para el día sábado 22 de junio de 2019 a horas 14:00 pm; en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, por lo que con Informe N° 019-2019-URC-MDSCF, de fecha 10/06/2019, de la Unidad de Registro Civil; pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° y 250° del Código Civil. Así mismos, se puede evidenciar que se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores durante el plazo señalado y además se ha efectuado la publicación del edicto matrimonial en el Diario Oficial Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete – Yauyos, Al Día con Matices, tal como evidencia los documentos adjuntos; por lo que se informa que habiendo transcurrido el Plazo de Ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio Civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil; por lo que se eleva a este despacho, solicitando la respectiva resolución que declare la capacidad de los solicitantes, para contraer Matrimonio Civil;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20°, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado civil respectivo; en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilita al Alcalde celebrar matrimonio Civil el sábado 22 de junio de 2019 a horas 14:00 pm, es necesario delegar esta facultad al regidor Máximo Lucas Champac Arias.

"Capital del vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Capacidad de los contrayentes **JOSE SANTOS CHAVEZ MORE** y **ERICA MARIBEL HUAMAN GARCIA**, de contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores-Cañete al haber cumplido con las formalidades dispuestas por ley, y no haber oposición alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al regidor Máximo Lucas Champac Arias, la facultad de celebrar el matrimonio Civil que contraerá a **JOSE SANTOS CHAVEZ MORE** y **ERICA MARIBEL HUAMAN GARCIA** a realizarse el día sábado 22 de junio de 2019 a las 14:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro Civil y las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del vino y del buen pisco"

